



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DEPARTAMENTO DE SALUD

Osorno,

09 OCT 2009

MAT.: REGLAMENTO INTERNO, SOBRE ENTREGA Y USO DE VESTUARIO PARA PERSONAL DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE OSORNO DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

REGLAMENTO N° 146 / Vistos

- 1.- La necesidad de reglamentar la adquisición, entrega y uso de vestuario que se proporciona a los funcionarios de los Centros de Salud Familiar, Abastecimiento, Laboratorio y Equipo de Salud Rural.
- 2.- Lo dispuesto en los dictámenes N° 12353 de 11.05.1988; N° 28689 de 10.08.1988 y N° 27031 del 06.10.1989, todos de la Contraloría General de la República;
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

REGLAMENTO:

Dictase Reglamento Interno sobre Adquisición, entrega y uso de vestuario para el Personal de los Centros de Salud Familiar de la Comuna de Osorno, dependientes del Departamento de Salud.

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento norma la adquisición, entrega y uso de vestuario, para el personal de los Centros de Salud Familiar, dependientes del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Osorno, que según la naturaleza de sus funciones así lo requieran, incluidas las vestimentas a que se les asigne el carácter de uniformes, todo ello conforme a las normas del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 2: La adquisición de uniformes al personal del Departamento de Salud, se efectuará por la Unidad de Abastecimiento, conforme a un programa anual de compras, que deberá elaborar la Encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud.

Este listado se confeccionará según las funciones que desempeñe el personal y la periodicidad de cambio que corresponda, conforme se estipula más adelante. La señalada nómina deberá llevar el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Salud.

ARTÍCULO 3: El vestuario será entregado por el Departamento de Salud al Director del Centro de Salud o Encargado de la Unidad.



ARTÍCULO 4: Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

A.- VESTUARIO: Aquellas vestimentas de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, que el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Osorno, adquiere en interés de la Institución, con el propósito de proyectar una adecuada imagen de orden y presentación personal, y que entrega en préstamo de uso a los funcionarios que por sus labores así lo requieran.

B.- UNIFORME: Es el vestuario, que se adquiere con idénticas características para determinados funcionarios, atendidas las labores que ejecutan. Estas vestimentas deberán ser diseños, texturas, colores, calidades y cualidades de una misma identidad para todos los funcionarios que desarrollen iguales labores.

ARTÍCULO 5: Las adquisiciones de vestuario uniforme deberán programarse de manera que se compren a más tardar en los meses de Octubre y Marzo del año que corresponda la adquisición, todo ello según las disponibilidades presupuestarias del Departamento de Salud, pudiendo procederse a su adquisición en épocas distintas a las señaladas.

ARTÍCULO 6: El Jefe del Centro de Salud Familiar o de la Unidad respectiva, entregará a sus funcionarios los uniformes, de acuerdo a nómina y bajo un documento de "Recibo Conforme" en el cual el trabajador declara conocer en todas sus partes el presente reglamento, en especial la obligación de uso a que se refiere el artículo siguiente. Dicho recibo será firmado en señal de entrega y recepción conformes, por el Jefe y funcionario.

El documento "Recibo Conforme" será diseñado, elaborado y distribuido a los Centros de Salud y otras Unidades por el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 7: Atendido que el vestuario, incluido el de carácter de uniforme, se adquiere en interés del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Osorno con la finalidad de proyectar una imagen de orden y correcta presentación del personal, se establece que será obligación de los funcionarios el usarlo durante la jornada de trabajo.

Además, el uniforme deberá ser utilizado sin que sea admisible su cambio, mezcla con uniformes anteriores, reemplazo de piezas o prendas distintas en diseño, color, material u otros, de los entregados para el periodo respectivo. En estos casos, se entenderá como infracción a la obligación señalada en el inciso anterior y se sancionará de igual forma.

ARTÍCULO 8: Se prohíbe a todos los funcionarios el uso de los uniformes, fuera de la jornada laboral.

ARTÍCULO 9: Se prohíbe el uso del vestuario con signos de deterioro, desaseado e incompleto, será de responsabilidad de cada funcionario el aseo y mantención de su uniforme.

ARTÍCULO 10: Se prohíbe a los trabajadores usuarios enajenar, vender, ceder, prestar o arrendar el vestuario, a cualquier título, o darle uso distinto al determinado por el Departamento de Salud. Toda contravención a esta prohibición será sancionada de acuerdo a los procedimientos administrativos y/o legales vigentes.

ARTÍCULO 11: Los Jefes Directos deberán velar por el cumplimiento de los Artículos precedentes de este Reglamento, y solicitarán por escrito a la Jefatura del Departamento de Salud las Anotaciones de Demérito que sean procedentes, en caso de infracciones reiteradas.



ARTÍCULO 12: Las prendas del vestuario, incluidas las de carácter de uniformes, no ingresan al patrimonio del trabajador usuario sino que permanecen en el dominio del Departamento de Salud. En consecuencia será responsabilidad de cada funcionario la conservación adecuada de las prendas que para estos efectos les sean proporcionadas.

ARTÍCULO 13: El personal deberá restituir las prendas usadas, entre otras, en las siguientes situaciones:

- Cuando haya expirado el periodo de uso de las mismas y como condición previa para recibir la nueva partida, conforme a calendario que se establece en este reglamento.
- Cuando el funcionario deje de prestar sus servicios al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Osorno, cualquiera sean los motivos del término de la relación laboral.

ARTÍCULO 14: El Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Osorno proporcionará al Personal Administrativo de los Centros de Salud y Laboratorio, a todos los chóferes de Atención Primaria y al equipo de Salud Rural, los vestuarios en la cantidad, calidad y por el periodo que se indica a continuación:

Unidad	Función	Vestuario	Cantidad
Cesfam Dr. Marcelo Lopetegui	Secretaria Lindy Oyarzo Gallardo	<u>VERANO</u> Falda Pantalón Blazer Blusa	1 cada 2 años 1 cada 2 años 1 cada 2 años 2 al año
	Administrativo Cecilia Fuente Cisterna		
	Administrativo Elizabeth Gómez Higuera		
	Administrativo Sonia Martínez Asenjo		
	Administrativo Carmen Proboste Coliboro		
	Administrativo Erica Vera Fontealba		
	Administrativo Sylvia Correa Soto		
		<u>INVIERNO</u>	
Cesfam Rahue Alto	Secretaria Teresa Suárez Ramírez	Falda Pantalón Blusa Blazer Chaleco de Lana	1 cada 2 años 1 cada 2 años 2 al año 1 cada 2 años 1 al año
	Administrativo Marita Arriagada Azoca		
	Administrativo Águeda Hernández Maldonado		
	Administrativo Nancy Maldonado Ojeda		
	Administrativo Ximena Oyarzo Bello		
	Administrativo Daniela Stolzenbach Vargas		
	Administrativo Delfina Velásquez Pérez		



	Administrativo Maruja Guarda Asenjo		
Cesfam Ovejera	Secretaria Claudia Sorhaburu Peters		
	Administrativo Jeannette Cerda Asenjo		
	Administrativo Maria Teresa Lara Ruiz		
	Administrativo Teresa Núñez Sánchez		
Cesfam Pampa Alegre	Secretaria Carol Soto Navarro	<u>VERANO</u> Falda Pantalón Blazer Blusa	1 cada 2 años 1 cada 2 años 1 cada 2 años 2 al año
	Administrativo Nancy Leal Soto		
	Administrativo Blanca Llaitul Solís		
	Administrativo Ester Vargas Velásquez		
	Administrativo Mabel Velazco Poillot		
	Administrativo Olaya Mancilla López		
Cesfam Dr. Pedro Jauregui	Secretaria Ana Maria Rosas Franco	<u>INVIERNO</u> Falda Pantalón Blusa Blazer Chaleco de Lana	1 cada 2 años 1 cada 2 años 2 al año 1 cada 2 años 1 al año
	Administrativo Isabel Aguilar Luna		
	Administrativo Claudia Miranda Guarda		
	Administrativo Irma Montes Fernández		
	Administrativo Lorena Orias Astete		
	Administrativo Isabel Reyes Guerrero		
	Administrativo Elena Trujillo Ruiz		
	Administrativo Palmenia Vaez Altamirano		
	Administrativo Mónica Scholslerg Yung		
Laboratorio	Secretaria Isabel Cárdenas Velásquez		
Abastecimiento	Secretaria Carolina Reyes Imilqueo		
Centro de Llamados	Telefonista Lidia Ramírez Muñoz		
	Telefonista Paola Quillapan Filgueira		
	Telefonista Joseline Diaz Geldres		
	Telefonista Jacqueline Martínez Tranacan		
	Telefonista Maria del Carmen Dumenés Hernández		



ARTÍCULO 15: Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Salud, mediante decreto Alcaldicio podrá autorizar la adquisición de vestuarios o equipamientos de seguridad laboral no contemplados expresamente en el listado anterior, y que el uso se regirá por este Reglamento y lo que se estipule en la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 16: El personal que ingresa al Departamento de Salud, deberá esperar el uniforme hasta la próxima adquisición, debiendo computar a esa fecha, como mínimo 6 meses de antigüedad en el Departamento de Salud de Osorno.


[Signature]
MARIA ISABEL GALLARDO ORTEGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


[Signature]
JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

[Signature]
JBV/MIGO/YUR/XAM/CES/CDN

Distribución

- Alcaldía
- Partes
- CESFAM (5)
- Laboratorio
- Asjur
- Salud

